



CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 27 de octubre de 2023

número 86

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual se crean Notarías Públicas.

1

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 70 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que el Estado ha sufrido grandes transformaciones, fenómenos como el “nearshoring” y una economía tan importante en el ámbito nacional como la coahuilense requiere de instituciones fuertes y ordenadas lo que obliga a la modernización y reorganización del notariado en un esquema que garantice, de la mejor manera posible, un avance en materia de competencia relacionada con la oferta y la demanda de los servicios de fe pública y la imperante necesidad de una disminución del gasto que los coahuilenses erogan en los servicios que les brindan certeza legal, esto bajo el modelo de competitividad que desde el inicio del sexenio ha manejado la administración estatal, por lo que este acuerdo a demás se ajusta al crecimiento y la realidad actual coahuilense creando solo el 9.03% de nuevas notarías.

Así para brindar certeza y seguridad a los diversos actos y negocios jurídicos que llevan a cabo las personas físicas y morales en la entidad; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se crean las Notarías Públicas de acuerdo con lo siguiente:

En el distrito notarial de Acuña, Notaría número 18 con residencia en el municipio de Jiménez.

En el distrito notarial de Rio Grande, Notaría número 26 con residencia en el municipio de Piedras Negras.

En el distrito notarial de Rio Grande, Notaría número 27 con residencia en el municipio de Piedras Negras.

En el distrito notarial de Rio Grande, Notaría número 28 con residencia en el municipio de Piedras Negras.

En el distrito notarial de Rio Grande, Notaría número 29 con residencia en el municipio de Piedras Negras.

En el distrito notarial de Monclova, Notaría número 45 con residencia en el municipio de Monclova.

En el distrito notarial de Torreón, Notaría número 91 con residencia en el municipio de Viesca.

En el distrito notarial de Torreón, Notaría número 92 con residencia en el municipio de Torreón.

En el distrito notarial de Torreón, Notaría número 93 con residencia en el municipio de Torreón.

En el distrito notarial de Torreón, Notaría número 94 con residencia en el municipio de Torreón.

En el distrito notarial de Torreón, Notaría número 95 con residencia en el municipio de Torreón.

En el distrito notarial de Torreón, Notaría número 96 con residencia en el municipio de Torreón.

En el distrito notarial de Torreón, Notaría número 97 con residencia en el municipio de Torreón.

En el distrito notarial de Torreón, Notaría número 98 con residencia en el municipio de Torreón.

En el distrito notarial de Torreón, Notaría número 99 con residencia en el municipio de Torreón.

En el distrito notarial de Torreón, Notaría número 100 con residencia en el municipio de Torreón.

En el distrito notarial de Torreón, Notaría número 101 con residencia en el municipio de Torreón.

En el distrito notarial de Torreón, Notaría número 102 con residencia en el municipio de Torreón.

En el distrito notarial de Saltillo, Notaría número 131 con residencia en el municipio de Saltillo.

En el distrito notarial de Saltillo, Notaría número 132 con residencia en el municipio de Saltillo.

En el distrito notarial de Saltillo, Notaría número 133 con residencia en el municipio de Saltillo.

En el distrito notarial de Saltillo, Notaría número 134 con residencia en el municipio de Saltillo.

En el distrito notarial de Saltillo, Notaría número 135 con residencia en el municipio de Saltillo.

En el distrito notarial de Saltillo, Notaría número 136 con residencia en el municipio de Saltillo.

En el distrito notarial de Saltillo, Notaría número 137 con residencia en el municipio de Saltillo.

En el distrito notarial de Saltillo, Notaría número 138 con residencia en el municipio de Saltillo.

En el distrito notarial de Saltillo, Notaría número 139 con residencia en el municipio de Saltillo.

En el distrito notarial de Saltillo, Notaría número 140 con residencia en el municipio de Saltillo.

En el distrito notarial de Saltillo, Notaría número 141 con residencia en el municipio de Saltillo.

En el distrito notarial de Saltillo, Notaría número 142 con residencia en el municipio de Saltillo.

En el distrito notarial de Saltillo, Notaría número 143 con residencia en el municipio de Saltillo.

SEGUNDO. – Se determina la extinción de las notarías 1 y 4 del Distrito Notarial de Parras, así como la 9 del Distrito Notarial Región Carbonífera, para dar paso a la creación de las siguientes:

En el distrito notarial de Saltillo, Notaría número 144 con residencia en el municipio de Saltillo.

En el distrito notarial de Saltillo, Notaría número 145 con residencia en el municipio de Saltillo.

En el distrito notarial de Saltillo, Notaría número 146 con residencia en el municipio de Saltillo.

TERCERO. – Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su debida observancia y aplicación.

CUARTO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO. En la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx